

SENADO CONSERVADOR

SESION 248, ORDINARIA, EN 12 DE JUNIO DE 1820

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MARÍA DE ROZAS

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta.—Presupuestos de la aduana jeneral de Santiago i de la aduana principal de Valparaíso.—Provision de dos prebendas.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin
Cienfuegos José Ignacio
Fontecilla Francisco B.
Perez Francisco Antonio
Rozas José Maria de
Villarreal José Maria (secretario)

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Supremo Director comunica haber nombrado una comision para informar sobre las mejoras que convenga hacer en el canal de Maipú, sus costos i sus ventajas; que uno de los comisionados, a saber, don Domingo Eyzaguirre, le ha presentado ya el informe que acompaña i que los otros dos se pasarán al Excmo. Senado tan pronto como se presenten al Supremo Gobierno. (*Anexo núm. 329. V. sesiones del 9 de Marzo de 1819 i 23 de Junio de 1820.*)

2.º De otro oficio en que el mismo Supremo Magistrado propone que se dicten

ciertas penas contra los que, para defraudar los derechos de alcabala, ocultan el verdadero precio convenido en la venta, haciéndolo aparecer menor de lo que es en realidad. (*Anexo núm. 330. V. sesiones de 7 de Diciembre de 1819 i 15 de Junio de 1820.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Autorizar al Supremo Director para que provea sin ejemplar dos de las cinco prebendas que hai vacantes en la iglesia Catedral. (*Anexo núm. 331. V. sesiones del 10 de Junio de 1820 i 9 de Agosto de 1822.*)

2.º Aprobar con ciertas modificaciones los planes i los presupuestos de la nueva organizacion que se debe dar a la aduana de Valparaíso i a la de Santiago, despues de declarada aquella principal. (*Anexos números 332 i 333. V. sesiones del 6 de Abril i 15 de Julio de 1820 i 28 de Mayo de 1821.*)

ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a doce dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte, estando el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones ordinarias, se reconocieron los presupuestos, que remitió el Supremo Gobierno, sobre los nuevos empleados i sueldos de la aduana jeneral de esta capital i la de Valparaíso establecida en principal, i dando S. E. la debida aprobacion, mandó se devolvieran para su ejecucion, manifestando al Supremo Gobierno que, si no debia estimarse como economía la limitacion i escasez de las asignaciones, esponiendo a los servidores, o a quebrantar la fe en sus empleos o a padecer intolerables indijencias, era necesario que al administrador, tesorero, contador i vista de la aduana de Valparaíso se les señalara a cada uno por ahora el sueldo de dos mil pesos, con el privilejio de que, a los que no tengan casa en aquel puerto, se les pague de cuenta del Erario, aprobándose igualmente el aumento de doscientos pesos anuales en beneficio del comandante del resguardo.

Penetrado S. E. de la necesidad que indicó el Supremo Director de proveer dos de las prebendas que hai vacantes en esta santa iglesia Catedral, para consultar el mejor i mas decoroso servicio del culto, se conformó en que, quedando suspensa para este solo caso la prohibicion acordada de proveerse las vacantes durante la guerra, disponga el Supremo Director de la eleccion i nombramiento de dos eclesiásticos que ocupen dos prebendas, entendiéndose que, esta reforma i alteracion de lo sancionado, no debe servir de ejemplo para otros pretendientes que intenten colocarse en las tres vacantes que quedan por proveerse. I habiéndose cumplido con las comunicaciones, se cerró el acuerdo firmando los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Rozas.*—*Cienfuegos.*—*Fontecilla.*—*Perez.*—*Alcalde.*—*Villarreal*, secretario.

ANEXOS

Núm. 329

Excmo. Señor:

Para ver las mejoras de que es susceptible el canal del Maipú, sus costos, arbitrios para hacerlos i ventajas que puede producir, nombré una comision compuesta del rejidor juez de aguas, de don Joaquin Gandarillas i de don Domingo Eyzaguirre, para que, usando de sus conocimientos teórico-prácticos, me informasen. El último ha presentado el proyecto que paso a la discusion i decision acertada de V. E., dejando ordenado a mi secretario de Estado en el despacho de Hacienda, que si, en mi ausencia, trajeren sus respectivos informes los otros comisionados, los eleve

tambien a V. E. para la pronta resolucion que conviene tomar ántes que se pase la estacion de invierno, en que debe ponerse mano a la obra.— Dios guarde a V. E. muchos años.— Palacio Directorial, Santiago, Junio 12 de 1820.—BERNARDO O'HIGGINS.—Excmo. Senado.

Núm. 330

Excmo. Señor:

Con la debida consideracion, sujeto a la aprobacion de V. E. la siguiente minuta de decreto, cuya justicia i conveniencia no pueden ocultarse a su alta penetracion.

«Siendo uno de mis deberes, como superintendente jeneral de Hacienda, el impedir i castigar los fraudes que se hacen en el pago de derechos fiscales, i estando bien informado que algunos individuos olvidados de su honor i conciencia celebran contratos i hacen escrituras públicas de venta, ocultando el verdadero precio de lo que venden o poniendo otro mucho menor, para escusar así el pago de la alcabala por toda la cantidad, a cuyo fraude difieren los compradores sin reflexionar que se hacen cómplices del hurto i obligados, en conciencia, a subsanarlo, caso de no restituirlo el vendedor; a fin de evitar este delito tan perjudicial a la causa pública, ordeno i mando que en todas las escrituras de venta o de otros contratos sujetos a alcabala, los escribanos hagan entender delante de los testigos a los contratantes i pongan en el final de ellas la cláusula del tenor siguiente: «I en cumplimiento del supremo decreto, acordado con el Excmo. Senado, de doce de Junio del año de mil ochocientos veinte, hice entender a los contratantes que, si en cualquier tiempo se descubriere haber puesto aquí menor cantidad de la en que han tratado verdaderamente, serán penados cada uno por el todo a pagar al Erario el importe del daño causado a la alcabala i cuatro tantos mas, como está dispuesto por la lei segunda, título octavo, libro nono de las de Castilla, a cuya intimacion que les hice ante los testigos de este instrumento, respondieron que se daban por enterados i se sujetaban a dicha pena.» Mando igualmente que los jueces i tribunales observen dicha lei i celen su cumplimiento, que los fiscales entablen i sigan las causas de oficio o por denuncia, quedando reservado a este Supremo Gobierno asignar al denunciante la cantidad proporcionada en caso de salir cierto el fraude. Comuníquese a la Cámara de Justicia para que juzgue con arreglo a ella i haga que los escribanos observen lo dispuesto. Trascríbase a los intendentes i gobernadores para que lo circulen por vereda a las justicias de sus respectivos pueblos.

«Tómese razon en el Tribunal Mayor de Cuentas i en la aduana jeneral e imprímase en la GACETA MINISTERIAL para que llegue a noticias de

todos.—Palacio Directorial de Santiago de Chile, Junio 12 de 1820.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial, Junio 12 de 1820.—BERNARDO O'HIGGINS.—Excmo. Senado.

Núm. 331

Excmo. Señor:

Se conforma el Senado en que V. E. proceda a la provision de dos prebendas de las vacantes de esta santa iglesia Catedral, suspendiendo, para este solo caso i por los fundamentos que anuncia V. E. en la nota 10 del que rije, la acordada prohibicion, i entendiéndose que esta alteracion no debe servir de ejemplar para los pretendientes que intenten su colocacion a la sombra de ella.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 12 de 1820.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

Núm. 332

Excmo. Señor:

Aprueba desde luego el Senado los nuevos planes formados sobre el pié en que deben quedar la aduana jeneral de esta capital i la principal de Valparaíso, devolviendo a V. E. los dos presupuestos demostrativos, que se remitieron, para que se sirva disponer la ejecucion i cumplimiento, debiendo solo advertir que, los empleos de administrador, contador i vista de Valparaíso, tienen mui escasa i miserable dotacion, i que, para conciliar la mejor administracion, para lograr buenos i honrados servidores, haciéndose apetecibles estos destinos, es inevitable que por ahora se señale a cada uno de ellos la dotacion de dos mil pesos sin descuento i con el privilejio de que, a los que no tengan casa en aquel puerto, se les costee de cuenta del Erario, teniendo V. E. presente que en Valparaíso son doblemente costosos los alimentos que en esta capital. No es economía limitar las asignaciones de los que sirven si se les espone a perecer o a cometer excesos que causan la pérdida del servidor i la ruina del Erario, i así, como para conseguir que ciudadanos de honor, de ilustracion i crédito público se consagren enteramente a servir a su patria con empeño, intereses i fidelidad, es necesario darles lo que han menester para su subsistencia; (debiendo ser esta una regla jeneral para todas las clases de los empleados) será consiguiente que V. E. delibere sobre el aumento de los sueldos del administrador, contador i vista de la aduana principal de Valparaíso, pudiendo resolver se auxilie al comandante del resguardo con los doscientos pesos mas sobre el sueldo de su dotacion.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Junio 12 de 1820.—Al Excmo. Señor Supremo Director,

Núm. 333 (1)

NUEVA PLANTA DE LA ADUANA PRINCIPAL DE VALPARAÍSO

Habrá dos Ministros, con el título de jefes de aduana, contador i tesorero, que despacharán de conformidad, lo mismo que los Ministros de la tesorería jeneral, cada uno con la dotacion de dos mil pesos anuales. . . . \$ 4,000
 Don N., oficial primero, con ochocientos. . . . " 800
 Don N., oficial segundo, con setecientos. . . . " 700
 Don N., oficial tercero, con quinientos. . . . " 500
 Don N., oficial cuarto, con cuatrocientos cincuenta. . . . " 450
 Don N., oficial quinto, que hará tambien de contador de moneda, con cuatrocientos. . . . " 400

Oficina de Vista

Un vista, con mil quinientos . . \$ 1,500

Oficina de la Alcaldía

Un alcaide, con funciones de vista, con ochocientos. . . . \$ 800
 Un oficial primero, con quinientos. . . . " 500
 Un oficial segundo, con cuatrocientos. . . . " 400
 Un rondin, que hará tambien de portero, con doscientos. . . . " 200

De conformidad con el Excmo. Senado, queda aprobada la nueva planta de la aduana principal de Valparaíso, i en uso de las facultades que me competen por la Constitucion provisoria i por acuerdo del Supremo Poder Lejislativo, nombro Ministro contador al que actualmente lo es, don Manuel Guzman, i tesorero a don Pedro Trujillo, oficial primero a don Anjel Prieto, oficial segundo a don Diego González, oficial tercero a don Agustin Llagos, oficial cuarto a don Pablo Guzman i oficial quinto a don Toribio Flores. Vista de entrada i salida a don Juan Agustin Beyner, i alcaide con funciones de vista a don Bartolomé Ramírez; oficial primero de la alcaldía a don José María Hernández; oficial segundo a don Blas Roman, rondin i portero al que me propongan los jefes.—Tómese razon. Comuníquese a la intendencia i al gobernador de Valparaíso, para su intelijencia i cumplimiento en la parte que les toca.—Palacio Directorial

(1) Las dos plantas de empleados de la Aduana de Valparaíso i de la de Santiago han sido tomadas de la GACETA MINISTERIAL. (Nota del Recopilador.)

de Santiago de Chile, Junio 12 de 1820.—O'HIGGINS.—*Dr. Rodríguez.*

NUEVA PLANTA DE LA ADUANA JENERAL
DE ESTA CAPITAL

Habrá dos Ministros con el título de jefes de aduana, contador i tesorero, que despacharán de conformidad, lo mismo que los Ministros de la tesorería jeneral, cada uno con la dotacion de mil quinientos pesos. \$ 3,000

Don N., oficial primero, con seiscientos. " 600

Don N., oficial segundo, con quinientos. " 500

Don N., oficial tercero, con cuatrocientos cincuenta. " 450

Don N., oficial cuarto, con cuatrocientos. " 400

Don N., oficial quinto, que hará de contador de moneda, con trescientos cincuenta. " 350

Un merino cobrador, con trescientos. " 300

Oficina del Vista

Un vista, que suplirá por el alcaide en sus ausencias, con. \$ 1,000

Oficina de la Alcaidía

Un alcaide, que subrogará al vista en sus ausencias i enfermedades, con. \$ 600

Un sarjento inválido, que auxilie al alcaide en sus ocupaciones, con. " 150

\$ 7.350

Un escribano con los derechos de actuacion.

Un receptor con derechos de arancel.

DECRETO

Santiago, Junio 12 de 1820.—De acuerdo con el Excmo. Senado, queda aprobada la nueva planta de la aduana jeneral en esta capital i se procederá al nombramiento de empleados.—Tómese razon e imprímase.—O'HIGGINS.—*Dr. Rodríguez.*